

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **536-2026**.....MPT

Tacna, **29 SEP 2026**

VISTO:

El Informe N° 3151-2026-GIO/MPT/TACNA de fecha 15 de septiembre del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 1996-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 21 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Proveído S/N de fecha 22 de septiembre del 2026, de la Gerencia Municipal, Hoja de Trámite N° 3992-2026-A de fecha 22 de septiembre del 2026, de la Alcaldía, y el Informe N° 0764-2026-OGAJ/MPT de fecha 22 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2026-MPT de fecha 25 de agosto del 2026, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA para delegar a la Municipalidad Distrital las competencias de 05 proyectos de inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme se detalla a continuación:

- ✓ El financiamiento y ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL SECTOR 3 DEL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2647573.
- ✓ El financiamiento y ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL SECTOR 13 DEL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS III ETAPA DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2650838.
- ✓ La elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2686256.
- ✓ La elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JÓVENES UNIDOS I DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2707367.
- ✓ La elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución física del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JOVENES UNIDOS DEL SUR, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2688906.

Que, mediante Informe N° 3151-2026-GIO/MPT/TACNA de fecha 15 de septiembre del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, manifiesta textualmente lo siguiente:

SUSTENTO TECNICO:

En virtud al seguimiento de inversiones se verifica los registros de los formatos, así como el estado situacional del P.I. por lo que se desagrega de la siguiente manera:

Nombre de la Inversión y Código Unificado de Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U.I. N°2686256

Estado Situacional de la Inversión

Resultado de fase de pre inversión	: Proyecto de inversión viable
Fase del ciclo de inversión	: Fase de ejecución.
Etapas según fase	: Perfil
Situación actual	: Proyecto de inversión viable con fecha 18/10/2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **536-2026**-MPT

Que, de acuerdo a los requisitos establecidos para el registro de modificaciones de la Cartera de Inversiones, respecto del numeral 1) referido a las Inversiones no programadas (INP), conforme al Anexo N° 05 – Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, se remite la siguiente información:

Que, respecto al numeral a) de los presentes lineamiento, se señala que, la inversión debe estar vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP, para tal efecto informo lo siguiente:

- Que, el Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N° 2686256, se encuentra vinculado al servicio prioritario de espacios públicos urbanos establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública – LPNIP, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-2025-EF.
- Que, en efecto, de acuerdo con la información registrada en el Formato N° 07-C del Proyecto de Inversión, este se encuentra enmarcado en la Función 19: Vivienda y Desarrollo Urbano, División Funcional 041: Desarrollo Urbano y Rural y Grupo Funcional 0090: Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural, correspondiendo al sector responsable Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, se identifica como servicio "SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS" y como tipología de proyecto "ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN".
- Bajo esa tesitura, se verifica la correspondencia entre el objeto del Proyecto de Inversión y el servicio prioritario establecido en los LPNIP, toda vez que la intervención tiene por objeto la creación de los servicios de espacios públicos urbanos en una losa de recreación multiuso ubicada en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Residencial Miraflores, distrito de Tacna, encontrándose su naturaleza y finalidad directamente relacionadas con la provisión de espacios destinados al esparcimiento y recreación de la población.
- Asimismo, la correspondencia señalada se encuentra sustentada en la propia clasificación funcional y sectorial de la inversión, al haberse registrado expresamente como servicio objeto de intervención los "SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS" y como tipología "ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN", elementos que permiten establecer una relación directa entre la inversión y el servicio prioritario previsto en los LPNIP.

Que, respecto al numeral b), se remite el siguiente sustento:

- La importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.**

Servicio público con brecha identificada y priorizada:	SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS
Indicador de brecha de acceso a servicios:	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR
Unidad de medida:	M2
Espacio geográfico:	-
Contribución de cierre de brecha (valor):	1220.86

Fuente: Formato N°07-A

De acuerdo con el perfil viable, el **Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Residencial Miraflores** presenta limitaciones en la disponibilidad y condiciones del espacio destinado al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento, lo que restringe las oportunidades de recreación activa, convivencia e interacción social de la población beneficiaria. Asimismo, las condiciones actuales del área destinada a estos fines no permiten brindar un servicio de espacios públicos urbanos con las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad, evidenciándose la necesidad de implementar y acondicionar la infraestructura correspondiente, así como los elementos y equipamiento necesarios para garantizar un adecuado uso del espacio público por parte de la población.

- La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.**

El Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES, DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N.° 2686256, se encuentra comprendido en la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante el cual se prevé delegar a dicha Municipalidad Distrital las competencias necesarias para la elaboración y ejecución del proyecto mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230.

En ese sentido, corresponde precisar que la iniciativa para viabilizar la participación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en la ejecución del proyecto se formalizó posteriormente al proceso regular de programación de inversiones correspondiente al año 2026. En particular, mediante Oficio N.° 0605-2026-GM/MDCGAL, de fecha 11 de junio de 2026, el Gerente General de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa solicitó a la Municipalidad Provincial de Tacna la acreditación de capacidad operativa, técnica y financiera para la adecuación de inversiones mediante Obras por Impuestos, así como el cambio de la Unidad Ejecutora de las Inversiones.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo N.° 050-2026, de fecha 25 de agosto de 2026, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante el cual se prevé delegar a la Municipalidad Distrital las competencias correspondientes a cinco proyectos de inversión, entre ellos el Proyecto de Inversión con CUI N.° 2686256.

Actualmente, dicho convenio se encuentra próximo a ser notificado a la Municipalidad Distrital para su evaluación y suscripción, a efectos de continuar con las actuaciones necesarias para la elaboración y ejecución del proyecto mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº ...536-2026-MPT

Por tanto, al momento del proceso regular de programación de la Cartera de Inversiones correspondiente al año 2026, no se contaba con la solicitud formal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ni con el instrumento de cooperación interinstitucional que estableciera y formalizara la delegación de competencias para la elaboración y ejecución del Proyecto de Inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos. En consecuencia, no se contaban con las condiciones administrativas e institucionales necesarias para solicitar oportunamente la programación de la inversión en la Cartera de Inversiones del año 2026.

Por lo expuesto, la no solicitud de programación del Proyecto de Inversión con CUI N.º 2686256 en la Cartera de Inversiones del año 2026 se sustenta en que las actuaciones orientadas a formalizar la participación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la delegación de competencias para la elaboración y ejecución del proyecto mediante el mecanismo de Obras por Impuestos se produjeron con posterioridad al proceso regular de programación. En tal sentido, al momento de efectuarse dicho proceso no se contaba con el sustento institucional necesario para considerar oportunamente la inversión. En consecuencia, corresponde continuar con las acciones administrativas necesarias para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y, de corresponder, gestionar posteriormente la incorporación de la inversión como no prevista, conforme al marco normativo aplicable, a fin de viabilizar la continuidad de las acciones necesarias para su ejecución.

iii. **La urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.**

La urgencia de su incorporación como inversión no prevista y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular del Programa Multianual de Inversiones – PMI se sustenta en los antecedentes descritos en el ítem 3.3, destacando principalmente la necesidad de la población del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa Residencial Miraflores de contar con un espacio público urbano adecuado para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de integración social. En ese sentido, las condiciones actuales del área destinada a dichos fines no permiten atender adecuadamente las necesidades de recreación activa y aprovechamiento del espacio público de la población beneficiaria, resultando necesario la implementación de una infraestructura que reúna condiciones apropiadas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad, favorezca la convivencia vecinal y permita un adecuado desarrollo de dichas actividades.

En este contexto, la postergación de la intervención hasta el próximo proceso regular del PMI prolongaría las actuales limitaciones para el adecuado uso del espacio público y la atención de las necesidades recreativas y deportivas de la población beneficiaria. Por ello, considerando que la necesidad que sustenta el Proyecto de Inversión con CUI N.º 2686256 mantiene su vigencia y que las condiciones institucionales para viabilizar su elaboración y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos se han formalizado con posterioridad al proceso regular de programación, resulta necesario gestionar su incorporación como inversión no prevista en el PMI 2026, a fin de permitir la continuidad de las actuaciones necesarias para su ejecución y atender oportunamente las necesidades de la población beneficiaria.

Asimismo, de acuerdo con el literal c), referido al documento de la UEI mediante el cual se sustente el cumplimiento de las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, corresponde señalar lo siguiente:

i. **Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en la inversión, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda.**

Que, con Informe N.º 1199-2025-OB/OGAF/MPT, de fecha 29 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Bienes Inmuebles, remite la información sobre la libre disponibilidad física de terreno para la elaboración de Proyecto de Inversión: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES, DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con CUI N.º 2686256, determinando que el área de intervención recae sobre la partida N.º P20081665 en la que se describe en sus títulos de dominio como titular al ESTADO REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE CONFORMACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI, sin embargo se encuentra inscrito un TÍTULO DE AFECTACION EN USO en la presente partida, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA por un plazo indefinido con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones.

ii. **Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda**

Que, conforme a los arreglos institucionales previstos para la ejecución de la inversión, se cuenta con el Acuerdo de Consejo N.º 050-2026, de fecha 25 de agosto de 2026, mediante el cual se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la cual tiene por objeto delegar las competencias correspondientes a cinco (05) proyectos de inversión, entre ellos el Proyecto de Inversión denominado “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES, DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con CUI N.º 2686256

Aunado a ello, mediante Oficio N.º 198-2026-OGACyGD/MPT, de fecha 15 de septiembre de 2026, se remitió a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el referido Convenio Específico, debidamente suscrito por la Municipalidad Provincial de Tacna, a efectos de que proceda con su evaluación y, de encontrarse conforme, con la suscripción correspondiente, continuándose de esta

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **536-2026**-MPT

manera con las actuaciones necesarias para la formalización de los arreglos institucionales previstos para la ejecución del citado Proyecto de Inversión.

iii. **Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI).**

Que, conforme a lo señalado precedentemente, se cuenta con el Oficio N° 0605-2026-GMMDCGAL, de fecha 11 de junio de 2026, mediante el cual el Gerente General de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa remite a la Municipalidad Provincial de Tacna la documentación que acredita su capacidad operativa, técnica y financiera para la adecuación de inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, así como la propuesta de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, bajo esa tesitura, y conforme a los compromisos establecidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, corresponderá a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa asumir el compromiso establecido a la elaboración del expediente técnico, el financiamiento y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES, DISTRITO DE TACNA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N.° 2686256, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos y de conformidad con los compromisos asumidos en el referido Convenio.

iv. **Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión.**

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el plan de implementación de la inversión, se ha previsto una secuencia de actividades que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las actuaciones preparatorias para la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos, el proceso de selección de la empresa privada, la ejecución de la inversión, la supervisión, la gestión del proyecto y la liquidación y culminación de la inversión.

En ese marco, la programación de la implementación se estructura de la siguiente manera:

Actividad	Tareas principales	Plazo referencial
Elaboración del expediente técnico	Elaboración, revisión y culminación del expediente técnico de la inversión.	2 meses
Gestión de la inversión	Actividades de gestión, coordinación y seguimiento necesarias para la implementación de la inversión.	5 meses
Ejecución de obras de infraestructura	Ejecución física de los componentes previstos en la inversión, de acuerdo con el expediente técnico aprobado.	5 meses
Supervisión de la ejecución	Supervisión y seguimiento técnico de la ejecución física de la inversión.	5 meses
Liquidación	Elaboración y aprobación de la liquidación correspondiente, así como las actuaciones necesarias para la culminación de la inversión.	2 meses

DE LA INDEPENDENCIA ENTRE ACTIVIDADES Y TAREAS, Y ENTRE ACCIONES

Las actividades previstas para la implementación de la inversión presentan relaciones de dependencia y simultaneidad, por lo que su programación debe entenderse de manera articulada y no como actividades completamente independientes.

En consecuencia, la relación entre las principales actividades puede representarse de la siguiente manera:

Actividad	Relación con otras actividades	Naturaleza
Elaboración del expediente técnico	Precede a la ejecución física.	Secuencial
Gestión de la inversión	Se desarrolla durante diferentes etapas de la implementación.	Paralela y transversal
Ejecución de obras de infraestructura	Requiere la culminación del expediente técnico.	Secuencial respecto del expediente técnico
Supervisión	Se desarrolla conjuntamente con la ejecución física.	Paralela a la ejecución
Liquidación	Se realiza luego de culminada la ejecución y las actuaciones de supervisión correspondientes.	Secuencial

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **536-2026**-MPT

Asimismo, considerando que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ha sido designada como Unidad Ejecutora de Inversiones para las etapas posteriores del ciclo de inversión, corresponderá a dicha entidad, dentro del ámbito de las competencias y facultades delegadas, realizar las actuaciones necesarias para asegurar las condiciones previas requeridas para la implementación y ejecución de la inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

DEL MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS

Que, considerando las características de la inversión y los arreglos institucionales establecidos mediante el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, se ha previsto que la implementación de la inversión se efectúe mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

Bajo dicho marco, el plan de implementación comprende las actuaciones necesarias para viabilizar la ejecución de la inversión mediante el referido mecanismo, incluyendo las actuaciones preparatorias, la estructuración y desarrollo del proceso de selección que corresponda, la participación de la empresa privada, la ejecución de los componentes de la inversión, la supervisión y las actuaciones necesarias para su culminación y liquidación.

Siendo así, las actuaciones que correspondan deberán desarrollarse de manera articulada con las competencias y responsabilidades asumidas por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en virtud del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, así como con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la normativa que regula el mecanismo de Obras por Impuestos.

Por lo tanto, la programación propuesta considera no solo la ejecución física de los activos previstos en la inversión, sino también las etapas y actividades necesarias para hacer posible dicha ejecución y culminar la inversión, incluyendo los costos asociados al expediente técnico, gestión, supervisión y liquidación.

Que, mediante Informe N° 1996-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 21 de septiembre del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, procedió a evaluar el expediente administrativo referente a la incorporación a la Cartera de Inversiones 2026-2027 del Proyecto denominado **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2686256**, concluyendo con otorgar opinión favorable respecto a incorporación como inversión no programada (INP) al PMI 2026 – 2027 del proyecto **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2686256 y su posterior cambio de Unidad Ejecutora de las Inversiones, de la Municipalidad Provincial de Tacna a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de septiembre del 2026, la Gerencia Municipal, remite a Alcaldía, a fin que conforme a los antecedentes adjuntos disponga su trámite.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 3992-2026-A de fecha 22 de septiembre del 2026, la Alcaldía, remite para su evaluación y proyección del acto administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 0764-2026-OGAJ/MPT de fecha 22 de septiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre la solicitud de incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2686256**, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5° numeral 5.2 sobre Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, consigna que: **"5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **536-2026**-MPT

de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia.”.

Que, el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8° sobre ente rector del SNPMGI, consigna lo siguiente: **“8.1. La DGPMI es el ente rector del SNPMGI. 8.2. Son funciones de la DGPMI: (...) 2. Aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMGI, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión (...)”.**

Que, el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 14° sobre el Ciclo de Inversión - Fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral **14.11** La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegada a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 19° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, especifica sobre las Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, lo siguiente: **19.1** Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. **19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.**

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, que modifica el **Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI** de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación, señala los: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES NO PROGRAMADAS (INP): **“La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a los puntos: i) La disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, la previsión presupuestaria para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, punto ii) Que las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieran recursos adicionales en el año fiscal en curso y al punto iii) Que los recursos por asignar a la inversión no programada no afecte a otras inversiones en ejecución, salvo que: a) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o b) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, debidamente actualizado, de manera que refleje integralmente la información de las inversiones de las que provienen los recursos, permitiendo sustentar su situación actual, su nivel de avance y la programación de su ejecución”.** Aunado a ello, el precitado Anexo N° 05, define lo siguiente: **INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP):** Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP), siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI.

Que, conforme a la normativa presupuestal vigente, en particular el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la incorporación de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones requiere contar con disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, condición que ha sido acreditada mediante el informe emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificando la viabilidad presupuestal y la no afectación de la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°536-2026.....-MPT

Presupuesto, certificando la viabilidad presupuestal y la no afectación de la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS – TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.L. N° 1440, Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones legales conexas, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA RESIDENCIAL MIRAFLORES DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” CON CUI N° 2686256**, de conformidad con el sustento técnico contenido en el Informe N° 1996-2026-OGPPYMI/MPT y la documentación que forma parte del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Gerencia de Ingeniería y Obras, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la aprobación de incorporación de inversiones no programada contemplada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en el marco de sus competencias, efectúe el registro de la modificación de la Cartera de Inversiones y de la incorporación de la inversión con CUI N° 2686256 como Inversión No Programada (INP) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente y efectuando las demás acciones que resulten necesarias conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánica y/o funcionales competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, adopten las acciones que correspondan para la implementación y continuidad de la inversión con CUI N° 2686256, conforme a la normatividad vigente y a los documentos que sustentan su incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás éntes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA



.....
Cmñ PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
GIO
OGPPYMI
OGAYF
OGAJ
OGACyGD
Archivo
PMGB/enmr